

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 3 de junio de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05103-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de abril de 2005 se firma un convenio entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que mediante el mismo la UNPA y la Provincia se comprometen a implementar en forma conjunta un Programa de Material de Estudio para alumnos de la Universidad que cursan en la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que la Provincia se compromete a entregar a la Universidad en carácter de aporte no reintegrable la suma total de \$ 70.400 los que serán abonados de la siguiente manera 50% de anticipo en el mes de abril de 2005 y el saldo contra presentación de la documentación respaldatoria del gasto;

Que la suma indicada deberá ser destinada en forma íntegra a fortalecer la permanencia mediante la entrega de material de estudio impreso o fotocopiado a un total de ciento veinte alumnos;

Que por su parte la Universidad se compromete a otorgar becas de material de estudio a los alumnos con carencias socioeconómicas y a presentar en forma mensual la documentación respaldatoria del gasto, en el marco del presente convenio;

Que a obra Dictamen N° 65/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones legales que formular al convenio;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia y la UNPA;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio enunciado precedentemente;

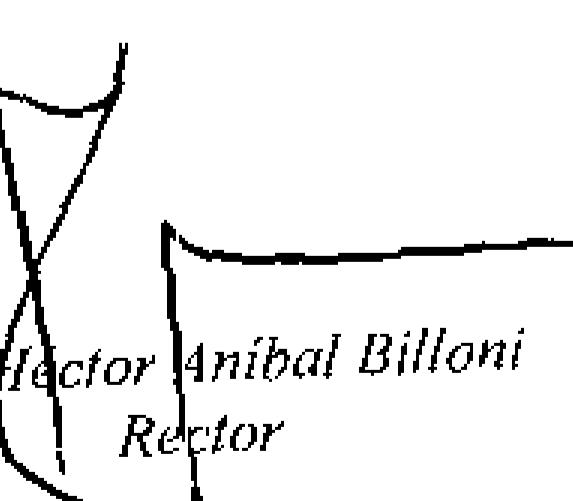
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 11 de abril de 2005, para la implementación del Programa de Material de Estudio para alumnos de la Universidad que cursan en la Unidad Académica Caleta Olivia, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, díese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA BECAS DE MATERIAL DE ESTUDIO EN LA
UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVIA**

En la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a los once días del mes de abril de 2005, entre **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante “**LA PROVINCIA**”, con domicilio legal en calle Alcorta 231 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Señor Gobernador Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante “**LA UNPA**”, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Anibal Billoni, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar en forma conjunta el PROGRAMA BECAS DE MATERIAL DE ESTUDIO para los alumnos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, que cursan en la UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVIA.-

SEGUNDA.- LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 70.400), los que serán abonados de la siguiente forma: 50% de anticipo en el mes de abril de 2.005 y el saldo contra presentación de la documentación respaldatoria del gasto.

TERCERA.- Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra a fortalecer la permanencia mediante la entrega de material de estudio impreso o fotocopiado a un total de ciento veinte alumnos.

CUARTA.- LA UNPA se compromete a:

- 1.-Otorgar becas de material de estudio a los alumnos con carencias socioeconómicas.-
- 2.-Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.-

QUINTA.- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA las facturas conformadas de acuerdo a la legislación vigente,

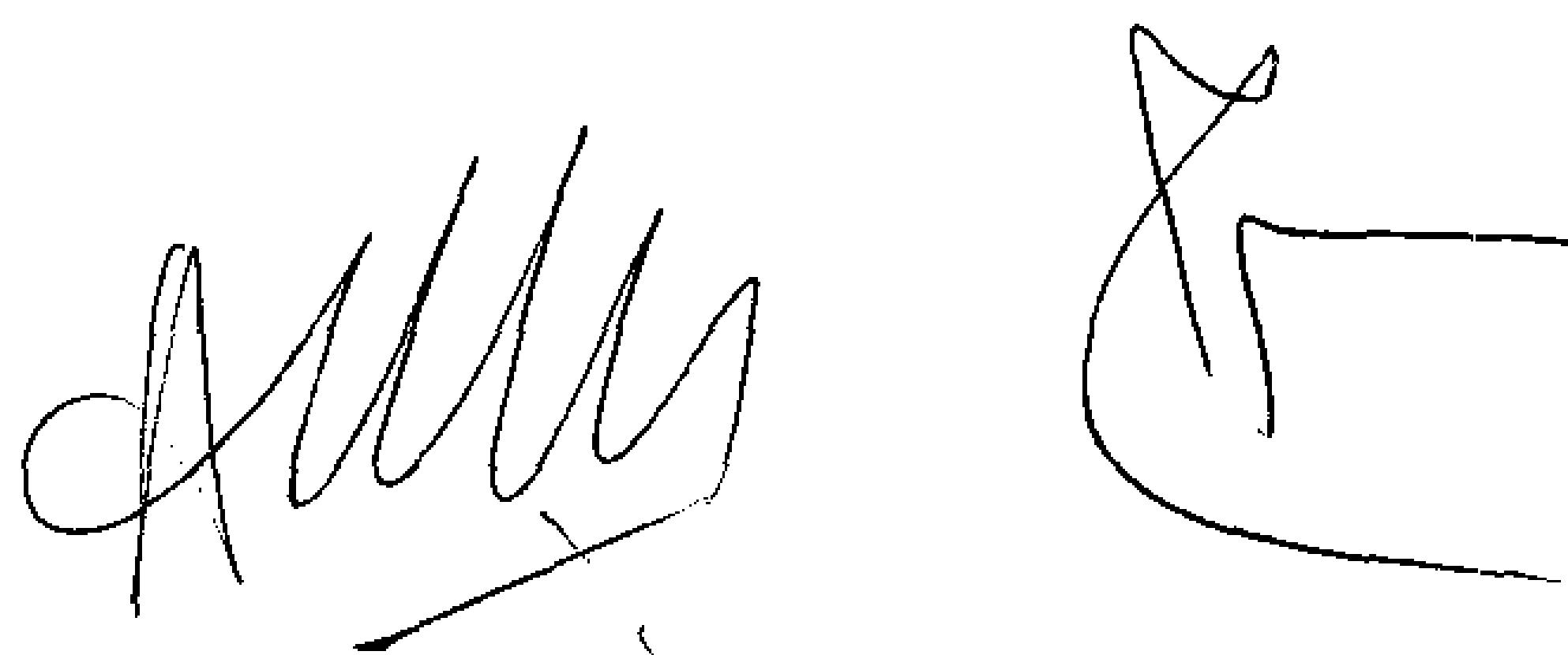
respaldatorias del gasto efectuado en el marco del presente convenio, y los recibos de recepción del material por parte de los alumnos beneficiarios.

SEXTA.- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica Caleta Olivia; siendo responsables de la ejecución, seguimiento y control el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito de ambas partes para periodos subsiguientes.-

OCTAVA.- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Two handwritten signatures are shown side-by-side, each consisting of a series of wavy, expressive lines. They are positioned above two separate horizontal lines, which likely represent the names of the two signatories.